

V I D U O
C O P I A



1 ESCRITURA NUMERO: 73 /89.-
2 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION
3 DE ESTATUTOS DE EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA
4 (ENSA).

5 CUANTIA: S/. 60'000.000,00

6 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
7 del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de
8 Enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí,
9 doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este
10 Cantón, comparece: la Compañía EDITORES NACIONALES
11 SOCIEDAD ANONIMA (ENSA), representada por el señor
12 XAVIER ALVARADO ROCA, quien declara ser
13 ecuatoriano, casado, periodista y domiciliado en esta
14 ciudad, en su calidad de Presidente, según documentos
15 que acompaña; mayor de edad, capaz para obligarse y
16 contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que me
17 manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública
18 de aumento de capital, reforma integral y codificación
19 de estatutos, sobre cuyo objeto y resultados está bien
20 instruido y a la que procede de una manera libre y
21 espontánea; para que la autorice me presenta la minuta
22 que dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
23 escrituras públicas a su cargo autorice usted, una en
24 la cual conste la siguiente de Aumento de capital y
25 reforma integral y codificación de Estatutos de
26 Editores Nacionales Sociedad Anónima (ENSA), que se
27 sujeta a las cláusulas que a continuación se indican:
28 PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene en el otorgamiento de


Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

C.B.C.
500 A.

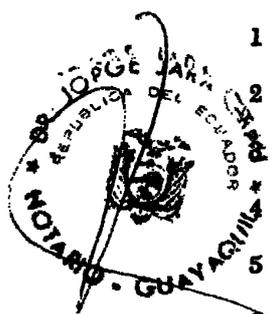
1 esta escritura el señor XAVIER ALVARADO ROCA, en su
2 calidad de Presidente de Editores Nacionales Sociedad
3 Anónima (ENSA), funcionario que además de estar
4 facultado por expresas disposiciones estatutarias, se
5 encuentra especialmente autorizado por resolución de
6 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
7 referida Sociedad, reunida el diecisiete de Octubre de
8 mil novecientos ochenta y ocho. SEGUNDA:
9 ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada en
10 esta ciudad ante el Notario doctor Jorge Jara Grau,
11 el veintiuno de Mayo de mil novecientos sesenta y
12 cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el
13 primero de Junio del mismo año, se constituyó la
14 Compañía Editores Nacionales Sociedad Anónima (ENSA),
15 con un capital social de doscientos mil sucres; b)
16 Por escritura pública otorgada ante el Notario de
17 Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, el veintidós de
18 Marzo de mil novecientos sesenta y ocho e inscrita
19 en el Registro Mercantil el dos de Mayo del mismo
20 año, se aumentó el capital social de la prenombrada
21 compañía en ochocientos mil sucres a más del
22 existente, es decir, hasta alcanzar la suma de un
23 millón de sucres; c) Mediante escritura pública
24 otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge
25 Jara Grau, el once de Septiembre de mil novecientos
26 setenta e inscrita en el Registro Mercantil el diez
27 de Noviembre del mismo año, se aumentó el capital
28 social de la prenombrada compañía en un millón



Dr. **Jara Grau**
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador

1 cuatrocientos mil sucres más, es decir hasta alcanzar
 2 la suma de dos millones cuatrocientos mil sucres,
 3 modificándose al mismo tiempo el Estatuto en lo
 4 relacionado con la administración y representación de
 5 la Compañía; d) Mediante escritura pública otorgada
 6 ante el Notario de Guayaquil, doctor Jorge Jara
 7 Grau, el veintiuno de Junio de mil novecientos
 8 setenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil
 9 el tres de Agosto del mismo año, se aumentó el
 10 capital social de la Compañía en cuatro millones
 11 cien mil sucres a más del existente, ésto es, hasta
 12 alcanzar la suma de seis millones quinientos mil
 13 sucres; e) Mediante escritura pública otorgada ante
 14 el Notario de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el
 15 veintiséis de Junio de mil novecientos setenta y
 16 ocho e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de
 17 Noviembre del mismo año, se aumentó el capital social
 18 de la sociedad referida en un millón quinientos mil
 19 sucres a más del existente, ésto es, hasta alcanzar
 20 la suma de ocho millones de sucres; f) Mediante
 21 escritura pública otorgada ante el Notario de
 22 Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el tres de
 23 Septiembre de mil novecientos setenta y nueve e
 24 inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno
 25 de Octubre del mismo año de mil novecientos setenta
 26 y nueve, se aumentó el capital social de la
 27 prenombrada compañía en doce millones de sucres a más
 28 del existente, ésto es, hasta alcanzar la suma de

1 veinte millones de sucres; g) Mediante escritura
2 pública otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor
3 Jorge Jara Grau el trece de Noviembre de mil
4 novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro
5 Mercantil el veintiséis de Enero de mil novecientos
6 ochenta y dos se aumentó el capital social de la
7 sociedad referida en diez millones de sucres a más
8 del existente, ésto es, hasta alcanzar la suma de
9 treinta millones de sucres; h) Mediante escritura
10 pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, doctor
11 Jorge Jara Grau el veinticuatro de Enero de mil
12 novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro
13 Mercantil el primero de Marzo del mismo año se
14 aumentó el capital social de la prenombrada compañía
15 en veintiséis millones de sucres a más del existente,
16 ésto es hasta alcanzar la suma de cincuenta y seis
17 millones de sucres; i) Mediante escritura pública
18 otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge
19 Jara Grau el veintiuno de Julio de mil novecientos
20 ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil
21 el diez de Septiembre del mismo año se aumentó el
22 capital de la sociedad referida en ochenta y cuatro
23 millones de sucres a más del existente, ésto es,
24 hasta alcanzar la suma de ciento cuarenta millones de
25 sucres; y, j) La Junta General Extraordinaria de
26 Accionistas de Editores Nacionales Sociedad Anónima
27 (ENSA), reunida el diecisiete de Octubre de mil
28 novecientos ochenta y ocho resolvió aumentar el



Dr. **Jara Juan**
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 capital social en sesenta millones de sucres a más
 2 del existente, ésto es, hasta alcanzar la suma de
 3 doscientos millones de sucres y efectuar una reforma
 4 integral y la consiguiente codificación de Estatutos,
 5 todo lo cual consta de la copia certificada del acta
 6 de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
 7 referida compañía reunida el diecisiete de Octubre de
 8 mil novecientos ochenta y ocho cuyo texto íntegro
 9 deberá insertarse como parte integrante de esta
 10 escritura. TERCERA: DECLARACIONES.- Presupuestos estos
 11 antecedentes, el señor Xavier Alvarado Roca, a nombre
 12 y en representación de Editores Nacionales Sociedad
 13 Anónima (ENSA) en su calidad de Presidente, por
 14 expresa voluntad de la Junta General Extraordinaria
 15 de Accionistas de dicha Compañía reunida el diecisiete
 16 de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho y en
 17 cumplimiento de lo acordado en ella, declara: a) Que
 18 el capital social queda aumentado en sesenta millones
 19 de sucres a más del existente, ésto es hasta
 20 alcanzar la suma de doscientos millones de sucres; b)
 21 Que el referido aumento de capital se lo realiza
 22 mediante la emisión de nuevas acciones, las mismas
 23 que son suscritas íntegramente por los accionistas de
 24 la compañía, que son de nacionalidad ecuatoriana. El
 25 aumento acordado ha sido pagado en un porcentaje
 26 mayor que el que manda la Ley, determinándose en la
 27 Junta General de Accionistas aludida a quienes y por
 28 que valor han suscrito las nuevas acciones así como

1 la forma de pago de las mismas. Como consecuencia del
2 Aumento deben emitirse para el efecto sesenta mil
3 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil
4 sures cada una numeradas del ciento cuarenta y un
5 mil uno al doscientos, inclusive; c) Que los nuevos
6 estatutos codificados de la Compañía son los que
7 constan incluidos en el texto del acta de Junta
8 General antes referida la misma que forma parte de
9 la escritura. CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Además
10 de insertar el texto del acta correspondiente a la
11 Junta General Extraordinaria de Accionistas a que se
12 hace referencia en este instrumento, inserte usted
13 señor Notario una copia debidamente inscrita del
14 nombramiento de Presidente de Editores Nacionales
15 Sociedad Anónima (ENSA). Cumpla usted, señor
16 Notario, con los demás requisitos de Ley para la
17 validez de este instrumento".- Hasta aquí la minuta
18 patrocinada por el Abogado César I. Drouet Candel,
19 Matrícula número trescientos ochenta y tres, que con
20 los documentos que se copian e incorporan quedan
21 elevados a escritura pública. Dejo constancia que el
22 otorgante se ratifica en todas y cada una de las
23 declaraciones constantes en este instrumento. DOCUMENTOS
24 HABILITANTES: "Guayaquil, quince de Abril de mil
25 novecientos ochenta y ocho. Señor don XAVIER ALVARADO
26 ROCA.- Ciudad.- De mis consideraciones: Cúmpleme
27 comunicarle que en la sesión de Junta General
28 Ordinaria de Accionistas de la Compañía EDITORES



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA), reunida el día de
 2 hoy, se resolvió reelegirlo a usted como Presidente
 3 de la prenombrada compañía, por el período de un año.
 4 En el ejercicio de sus funciones podrá usted
 5 representar a la Compañía legal, judicial y
 6 extrajudicialmente con su sola firma y sin limitación
 7 alguna, salvo el caso de transferencias de dominio o
 8 constitución de gravámenes sobre inmuebles de la
 9 Sociedad para lo cual requerirá de autorización de la
 10 Junta General. Los Estatutos de EDITORES NACIONALES
 11 SOCIEDAD ANONIMA (ENSA) en que se determinan los
 12 deberes y atribuciones de los administradores constan
 13 en las siguientes escrituras públicas: la otorgada
 14 ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el veintiuno
 15 de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita
 16 en el Registro Mercantil el primero de Junio del
 17 mismo año; la otorgada el once de Septiembre de mil
 18 novecientos setenta, ante el mismo Notario, inscrita en
 19 el Registro Mercantil el diez de Noviembre del mismo
 20 año; la otorgada ante el mismo Notario el trece de
 21 Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita
 22 en el Registro Mercantil el veintiséis de Enero de
 23 mil novecientos ochenta y dos. Atentamente, firmado)
 24 economista Rodrigo Bustamante Granda.- Gerente General.
 25 Acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil, quince
 26 de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Firmado)
 27 Xavier Alvarado Roca. CERTIFICO: Que con fecha de
 28 hoy, queda inscrito el presente nombramiento de

1 Presidente a fojas dieciocho mil seiscientos noventa y
2 tres a dieciocho mil seiscientos noventa y cuatro,
3 número cinco mil doscientos setenta del Registro
4 Mercantil y anotado bajo el número siete mil
5 quinientos cincuenta del Repertorio. Archivándose los
6 comprobantes de pago por impuesto de Registro y
7 Defensa Nacional.- Guayaquil, Mayo tres de mil
8 novecientos ochenta y ocho. El Registrador Mercantil.-
9 Firmado) abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.-
10 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un
11 sello".- Es copia. ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL
12 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EDITORES
13 NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA), CELEBRADA EL DIA
14 DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
15 OCHO.- En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete dias
16 del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho,
17 a las diez horas en el local social ubicado en el
18 primer piso del edificio signado con el número
19 setecientos treinta de la calle Aguirre, se reunieron
20 los siguientes accionistas de la Compañía Editores
21 Nacionales Sociedad Anónima (ENSA), señores: Xavier
22 Alvarado Roca, a nombre y en representación de la
23 compañía Artes Gráficas Senefelder C.A., propietaria de
24 diecisiete mil quinientas acciones; y, por sus
25 propios derechos, como propietario de cincuenta y dos
26 mil quinientas acciones; Francisco Alvarado Roca a
27 nombre y en representación de la Compañía Inversionistas
28 Ecuatorianos Cía. Ltda., propietaria de diecisiete mil

1,6000



**D^a.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador**

1 quinientas acciones; y, por sus propios derechos,
 2 como propietario de diecisiete mil quinientas
 3 acciones; Rosa Amelia Alvarado Roca, propietaria de
 4 veintiún mil acciones; y, Economista Rodrigo
 5 Bustamante Granda, a nombre y en representación de
 6 Inversiones "B.G." Cía. Ltda., como propietaria de
 7 catorce mil acciones.- Las acciones son ordinarias y
 8 nominativas y de un valor nominal de un mil sucres
 9 cada una.- Se deja constancia de que antes de
 10 instalarse la sesión se dió cumplimiento a lo
 11 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y uno
 12 de la ley de compañías, habiendo verificado el
 13 secretario que los Accionistas presentes representan
 14 la totalidad del capital pagado.- El señor Xavier
 15 Alvarado Roca acredita su calidad de representante
 16 de la Compañía Artes Gráficas Senefelder C.A., el
 17 señor Francisco Alvarado Roca acredita su calidad de
 18 representante de Inversionistas Ecuatorianos Cía Ltda.,
 19 y el Economista Rodrigo Bustamante Granda acredita
 20 su calidad de representante de Inversiones "B.G." Cía.
 21 Ltda.- Luego por unanimidad de votos los accionistas
 22 resolvieron constituirse en Junta General
 23 Extraordinaria para conocer y resolver sobre el
 24 aumento de capital social en sesenta millones de
 25 sucres a más del existente, ésto es hasta alcanzar
 26 la suma de doscientos millones de sucres así como
 27 sobre la reforma integral y consiguiente codificación
 28 de los Estatutos.- Al efecto el Presidente señor

1 Xavier Alvarado Roca declara instalada la Junta en
2 la que actúa como Secretario el Gerente señor
3 Francisco Alvarado Roca.- El Presidente dispuso que
4 se proceda de conformidad con lo resuelto y acto
5 seguido expresa que es conveniente aumentar el
6 capital de la compañía en sesenta millones de sucres
7 a más del existente, ésto es hasta alcanzar la
8 suma de doscientos millones de sucres.- Que de
9 conformidad con la Ley sugiere que este aumento se
10 realice mediante la emisión de nuevas acciones
11 recomendando que el pago de las mismas se haga
12 parte mediante la capitalización de una suma
13 determinada a tomarse del superávit proveniente de
14 la Revalorización de Activos Fijos, parte mediante
15 la capitalización de una suma a tomarse de las
16 Reservas Facultativas, parte mediante la
17 capitalización de una suma a tomarse de las
18 reservas legales, parte mediante la capitalización de
19 créditos a favor de los accionistas y el saldo en
20 efectivo a un año plazo.- La Junta luego de
21 discutir sobre lo expresado por el Presidente, por
22 unanimidad de votos resolvió aumentar el capital en
23 sesenta millones de sucres a más del existente,
24 ésto es hasta alcanzar la suma de doscientos
25 millones de sucres, debiendo emitirse para el efecto
26 sesenta mil nuevas acciones por un valor de total
27 de sesenta millones de sucres, las mismas que serán
28 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un



Dr.

José Jara Gran
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador

1 mil sucres cada una, debiéndose numerarlas del
 2 ciento cuarenta mil uno al doscientos mil,
 3 inclusive.- Acordado el aumento la Junta por
 4 unanimidad resuelve que el mismo se pague: a) En
 5 parte capitalizando la suma de veintisiete millones
 6 quinientos mil sucres la misma que debe tomarse del
 7 superávit proveniente de la Revalorización de Activos
 8 Fijos; b) En parte capitalizando la suma de
 9 dieciséis millones doscientos mil sucres la misma que
 10 debe tomarse del Fondo de Reserva Facultativa; c)
 11 En parte capitalizando la suma de ocho millones cien
 12 mil sucres la misma que debe tomarse del fondo de
 13 Reserva Legal; d) En parte capitalizando créditos
 14 consistentes en depósitos hechos por los accionistas
 15 con el propósito de incrementar el capital por un
 16 monto total de tres millones doscientos ochenta y
 17 tres mil quinientos setenta y siete sucres cincuenta
 18 y siete centavos; y, e) El saldo de cuatro
 19 millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos
 20 veintidós sucres cuarenta y tres centavos en
 21 efectivo, a un año plazo.- Por lo que encontrándose
 22 en la sesión los accionistas que representan la
 23 totalidad del capital pagado, se elabora el cuadro
 24 donde se indica quienes y en que proporción han
 25 suscrito y pagado en su totalidad acordado cuadro
 26 que es aprobado por unanimidad por la Junta General
 27 Extraordinaria de Accionistas que se encuentra
 28 reunida, dejando constancia que las nuevas acciones

1 han sido asignadas o suscritas en su totalidad por
2 personas de nacionalidad ecuatoriana y que el pago
3 de dicho aumento se hace parte por la
4 capitalización de una suma determinada tomada del
5 superávit proveniente de la Revalorización de Activos
6 Fijos de la Compañía, parte capitalizando
7 determinados valores de las Reservas Facultativa y
8 Legal; parte por compensación de créditos; y, el
9 saldo a un año plazo. En consecuencia se halla
10 íntegramente suscrito por accionistas ecuatorianos y
11 pagado en un porcentaje mayor que el exigido en la
12 Ley el capital correspondiente al aumento acordado.-
13 A continuación el Presidente indica que es necesario
14 adecuar los actuales estatutos a las necesidades de
15 la empresa, y modificar la actual estructura
16 administrativa por lo que somete a consideración de
17 la Junta un proyecto de los nuevos estatutos
18 codificados, los cuales luego de ser discutidos son
19 aprobados por unanimidad por la Junta, siendo su
20 tenor el siguiente: "ESTATUTOS CODIFICADOS DE EDITORES
21 NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA). ARTICULO
22 PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
23 Compañía Industrial denominada Editores Nacionales
24 Sociedad Anónima (ENSA) es de nacionalidad
25 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de
26 Guayaquil, pudiendo establecer Sucursales y Agencias
27 en cualquier lugar del país o del exterior. ARTICULO
28 SEGUNDO.- OBJETO.- La Compañía tiene por objeto

1.000008



Dr.
Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 dedicarse a los trabajos de Editorial para la
 2 impresión de libros, textos, periódicos y revistas y a
 3 la exportación total o parcial del material que se
 4 edite. ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- La duración de la
 5 sociedad es de cincuenta años, plazo que comenzará a
 6 contarse desde la fecha de la inscripción de la
 7 escritura de constitución. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL
 8 SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la
 9 compañía es de doscientos millones de sucres, dividido
 10 en doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de
 11 un mil sucres cada una, y numeradas del cero cero
 12 uno al doscientos mil, inclusive, las mismas que
 13 estarán suscritas por el Presidente y por el Gerente
 14 General. En caso de destrucción o pérdida de uno o
 15 más títulos, se seguirá el trámite de ley. ARTICULO
 16 QUINTO.- DE LA REPRESENTACION.- La Compañía estará
 17 representada legal, judicial y extrajudicialmente por
 18 el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y
 19 el Gerente, quienes intervendrán en la forma y con
 20 las limitaciones contempladas en este estatuto.
 21 ARTICULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACION.- El Presidente,
 22 el Vicepresidente, el Gerente General, el Gerente y
 23 el Subgerente, si lo hubiere, actuarán en las
 24 condiciones y con las facultades y deberes
 25 determinados en el presente Estatuto y en la Ley.
 26 ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
 27 ACCIONISTAS.- La Junta General se reunirá
 28 ordinariamente una vez al año dentro de los tres

1 meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la sociedad, para considerar y resolver
3 los asuntos especificados en los numerales dos, tres
4 y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la
5 Ley de Compañías y, en general, para conocer y
6 resolver sobre cualquier otro asunto puntualizado en
7 la convocatoria y que le compete tratar; y
8 extraordinariamente, cuando fueren convocadas para
9 conocer y resolver los puntos consignados en la
10 citación. ARTICULO OCTAVO.- La Junta General Ordinaria
11 y Extraordinaria las convocarán el Presidente, el
12 Gerente General o el Gerente, y además, las personas
13 y en los casos determinados en la Ley. La Junta
14 General, debe ser convocada, con indicación del lugar,
15 día, hora y objeto de la reunión, en uno de los
16 periódicos de mayor circulación del domicilio principal
17 de la compañía con ocho días por lo menos de
18 anticipación a la fecha fijada para su reunión. Se
19 considerará legalmente constituida la Junta General
20 cuando en la primera convocatoria esté representado en
21 ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la
22 Junta General no se pudiese reunir en la primera
23 convocatoria por falta de quórum, en un plazo máximo
24 de treinta días posteriores a la fecha fijada para
25 la primera convocatoria, se procederá a una segunda
26 convocatoria a Junta General la que se considerará
27 legalmente constituida cualquiera que sea el número de
28 accionistas concurrentes excepto los casos en que se



Dr.
Jorge Jara Ciani
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador

1 trate de aumento o disminución del capital,
 2 transformación, fusión, disolución anticipada, la
 3 reactivación de la compañía en proceso de
 4 liquidación, la convalidación y, en general cualquier
 5 modificación de estatutos para lo cual se requerirá
 6 obligatoriamente, el quórum del artículo doscientos
 7 ochenta y dos de la Ley de Compañías determinado
 8 para segunda convocatoria. No obstante lo antes
 9 dispuesto, la Junta se entenderá convocada y quedará
 10 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
 11 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
 12 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
 13 todo el capital pagado y los asistentes acepten por
 14 unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO
 15 NOVENO.- Para toda reunión de Junta General Ordinaria
 16 o Extraordinaria se convocará al Comisario. ARTICULO
 17 DECIMO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley,
 18 las decisiones de Junta General se tomarán por
 19 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
 20 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
 21 sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La
 22 Junta General la presidirá el Presidente y actuará de
 23 Secretario el Gerente, quienes suscribirán el acta
 24 correspondiente. De cada Junta se formará un
 25 expediente con la copia del acta y los documentos
 26 que justifiquen que las convocatorias se hicieron en
 27 los términos que la ley establece. Se incorporarán
 28 también a dicho expediente los demás documentos que

1 hayan sido conocidos por la Junta. Si convocada la
2 Junta, el Presidente o el Gerente no asistieren,
3 serán subrogados para este acto, por uno cualquiera
4 de los accionistas elegidos por la Junta General.
5 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA
6 GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta
7 General: a) Nombrar anualmente y remover o suspender
8 en cualquier momento al Presidente, Vicepresidente,
9 Gerente General, Gerente, un Comisario Principal y un
10 Suplente. Las personas que se elijan para estos casos
11 pueden ser reelegidos indefinidamente; b) Nombrar un
12 Sub-Gerente, de considerarse necesario para las
13 actividades de la Compañía, pudiendo también removerlo
14 o suspenderlo en cualquier momento, el mismo que
15 durará un año en el ejercicio de sus funciones; c)
16 Conocer y resolver anualmente sobre las cuentas, el
17 balance y los informes que le presente el Gerente
18 General y los comisarios y disponer de las utilidades
19 líquidas y percibidas; d) Señalar las retribuciones y
20 remuneraciones del Comisario, administradores y
21 liquidadores de la compañía; e) Resolver el
22 establecimiento de agencias o sucursales; f) Resolver
23 sobre el aumento o disminución del capital, la
24 transformación, la fusión o la disolución anticipada,
25 la reactivación de la compañía en proceso de
26 liquidación, la convalidación y, en general cualquier
27 modificación de los estatutos; g) Nombrar el o los
28 liquidadores en el caso de disolución anticipada y



Dr.

Jara Jara

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 determinar el procedimiento para la liquidación y
 2 distribución del haber social; h) Autorizar a los
 3 liquidadores la cesión del activo y pasivo de la
 4 compañía y la enajenación de los inmuebles sin el
 5 requisito de pública subasta; y) Conceder la
 6 autorización en los casos determinados en el artículo
 7 décimo cuarto de este Estatuto; j) Interpretar
 8 obligatoriamente el Estatuto de la Sociedad, así como
 9 resolver las dudas que hubieren en la aplicación de
 10 sus artículos, ya sea por omisión de disposiciones
 11 referentes a los casos cuestionados o ya por la
 12 obscuridad en las normas consignadas en esta
 13 estatutaria; y, k) En general, le corresponderá a
 14 este órgano, todas las facultades que de acuerdo con
 15 la Ley y el Estatuto le son de competencia privativa
 16 y las no específicamente concedidas a otro órgano o
 17 administrador. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los
 18 funcionarios determinados en los literales a) y b)
 19 del artículo precedente podrán ser socios o no de
 20 la compañía y se los designará sin el requisito de
 21 exigirseles garantía, excepto al Sub-Gerente a quien
 22 la Junta podrá requerirle caución en la cuantía que
 23 estimare conveniente. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL
 24 PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente,
 25 sin que esta enumeración sea taxativa: a) Ejercer, sin la
 26 intervención de otro funcionario, la representación
 27 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
 28 Ejercer, en uso de la representación judicial, las

1 facultades a que se hace referencia en el artículo
2 cincuenta del código de Procedimiento Civil; c)
3 Intervenir en la compra, venta o hipoteca de
4 inmuebles y en general en todo acto o contrato
5 relativo a esta clase de bienes que implique
6 gravamen o transferencia de dominio, previa
7 autorización de Junta General; d) Intervenir en la
8 compra, venta o permuta de muebles y en general en
9 todo acto o contrato relativo a estos bienes, sin
10 limitación alguna; e) Suscribir letras de cambio,
11 pagarés, cheques, órdenes de pago y toda clase de
12 documentos, sin limitación; f) Nombrar y remover a
13 los empleados y demás dependientes que no sean
14 designados por la Junta General, así como fijar sus
15 remuneraciones y resolver sobre sus renunciaciones; g)
16 Constituir apoderados o procuradores judiciales en
17 general y conferir cualquier clase de mandato especial
18 ya sea a funcionarios, empleados o personas extrañas a
19 la institución, requiriendo autorización de Junta
20 General cuando el mandato sea de carácter general; h)
21 Convocar y presidir la Junta General; i) Suscribir
22 conjuntamente con el Gerente General los títulos y
23 acciones; j) Suscribir conjuntamente con el Gerente el
24 Libro de Actas; k) Dirigir las actividades de la
25 compañía y cooperar en los negocios y operaciones que
26 emprenda; l) Subrogar, según los casos, al Gerente
27 General o al Gerente; y ll) Supervigilar el
28 movimiento de la sociedad. ARTICULO DECIMO QUINTO.-



Dr. **Jorge Jara Gran**
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 DEL VICEPRESIDENTE.- Corresponde al Vicepresidente
 2 subrogar al Presidente, con sus mismas atribuciones,
 3 en cualquier caso de falta o ausencia, salvo lo
 4 previsto en el artículo décimo primero de los
 5 presentes estatutos. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL
 6 GERENTE GENERAL.- El Gerente General a más de los
 7 señalados en el artículo décimo cuarto para el
 8 Presidente, con las limitaciones que se indican,
 9 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) En
 10 los actos a que se hace referencia en los literales
 11 c) y d) del artículo décimo cuarto, el Gerente
 12 General, sólo podrá obligar a la compañía siempre que
 13 la cuantía en cada uno de esos actos o contratos no
 14 exceda de seis millones de sucres y si excedieran de
 15 esa cantidad deberá intervenir conjuntamente con el
 16 Gerente.- También deberá firmar conjuntamente con el
 17 Gerente todos los cheques que se giren contra las
 18 cuentas de la sociedad con excepción de cheques
 19 inferiores a doscientos mil sucres, los que podrán
 20 girarse con su sola firma; b) Para desistir o
 21 transigir en juicios será necesario que firme
 22 conjuntamente con el Gerente de la sociedad; c) Tener
 23 bajo su responsabilidad todos los libros de la
 24 sociedad; d) Presentar diariamente al Presidente un
 25 informe con el movimiento de Caja; e) Presentar al
 26 Presidente, mensualmente, un Balance de Comprobación
 27 suscrito conjuntamente con el Gerente; y, f) Presentar
 28 anualmente a la Junta General el balance general y

1 el estado de la cuenta pérdidas y ganancias y sus
2 anexos y el informe que sobre ellos debe emitir.
3 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE.- Son deberes y
4 atribuciones del Gerente sin perjuicio de los que se
5 señalen en otros artículos de este Estatuto: a)
6 Convocar a Junta General o Extraordinaria; b)
7 Intervenir como Secretario en la Junta General; y, c)
8 Intervenir conjuntamente con el Gerente General en
9 los actos y contratos a que se hace referencia en
10 este Estatuto. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En caso de
11 falta o impedimento de actuar del Gerente General lo
12 reemplazará el Presidente. En caso de que el Gerente
13 General sea reemplazado por el Presidente, éste seguirá
14 ejerciendo inalterablemente sus funciones sin que esta
15 subrogación ocasione restricción a ninguno de sus
16 deberes y facultades. En caso de falta o impedimento
17 de actuar del Gerente, la forma de subrogarlo quedará
18 a juicio del Presidente quien decidirá si la
19 designación del reemplazo debe recaer sobre su propia
20 persona, o en el Sub-Gerente si lo hubiere. Esta
21 subrogación, es sin perjuicio de la especial
22 establecida en el artículo décimo primero del
23 presente estatuto. En caso de que el Gerente sea
24 reemplazado por el Presidente, éste seguirá ejerciendo
25 inalterablemente sus funciones sin que esta
26 subrogación ocasione restricciones a ninguno de sus
27 deberes y facultades. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL
28 SUBGERENTE.- Son sus atribuciones y deberes sin que



Dr. **Jorge Jara Gran**
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 esta enumeración sea taxativa, los siguientes: a)
 2 Reemplazar al Gerente General o al Gerente, según
 3 los casos determinados en el presente Estatuto; b)
 4 Supervigilar y controlar al personal de la compañía;
 5 y, c) En general, contribuir al buen funcionamiento
 6 de las actividades de la sociedad. ARTICULO
 7 VIGESIMO.- En caso de falta o impedimento de actuar
 8 del Subgerente, lo reemplazará la persona que el
 9 Presidente designe, hasta que la Junta General nombre
 10 el titular. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.-
 11 Sus atribuciones y deberes sin que esta enumeración
 12 sea taxativa, son: a) Presentar a los administradores
 13 para conocimiento de la Junta, un informe especial
 14 con las observaciones y sugerencias que considere
 15 conveniente respecto al Balance y cuentas de la
 16 sociedad; y b) En general cumplir con las
 17 obligaciones determinadas por la Junta, además con las
 18 que específicamente le señalan la Ley de Compañías.
 19 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En caso de falta o
 20 impedimento de actuar del Comisario lo subrogará el
 21 Suplente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LAS
 22 UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- Las utilidades
 23 líquidas y percibidas, se repartirán a los
 24 accionistas en proporción al valor pagado por su
 25 correspondiente acción. Previo al reparto de las
 26 utilidades, se deducirá de ellas, como mínimo, el
 27 diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal,
 28 hasta que éste alcance el cincuenta por ciento, por

1 lo menos del capital social. ARTICULO VIGESIMO
2 CUARTO.- DE LA DISOLUCION ANTICIPADA.- La Compañía
3 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo de
4 duración determinado en el Estatuto, en cualquiera de
5 los casos previstos en la Ley. ARTICULO VIGESIMO
6 QUINTO.- DESIGNACION DE LIQUIDADOR.- Para el caso de
7 que la Compañía tenga que disolverse, no habiendo
8 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones
9 de liquidador el Gerente General. Mas, de haber
10 oposición a ello, se elegirá el Liquidador en Junta
11 General".- Aprobada por unanimidad la codificación
12 anterior y no habiendo otros asuntos que tratar, el
13 Presidente declara terminada la sesión y concede un
14 receso para la redacción del Acta. Reinstalada la
15 Junta con la presencia de los socios mencionados al
16 comienzo del Acta, se les lee la presente acta que
17 es aprobada por unanimidad en todas sus partes,
18 firmando para constancia todos los intervinientes con
19 lo cual termina la sesión a las doce horas. Firmado)
20 Xavier Alvarado R. Firmado) Francisco Alvarado R..
21 Firmado) R. Amelia Alvarado P.. Firmado) economista
22 Rodrigo Bustamante G.. CERTIFICO: Que el acta que
23 antecede es fiel copia de su original que reposa en
24 los archivos de la compañía al que me remito en
25 caso necesario.- Guayaquil, Octubre diecisiete de mil
26 novecientos ochenta y ocho. Firmado) Francisco Alvarado
27 Roca.- Gerente-Secretario".- Es copia.- Esta escritura
28 está exenta de impuestos fiscales según Decreto

400024



Dr.
Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

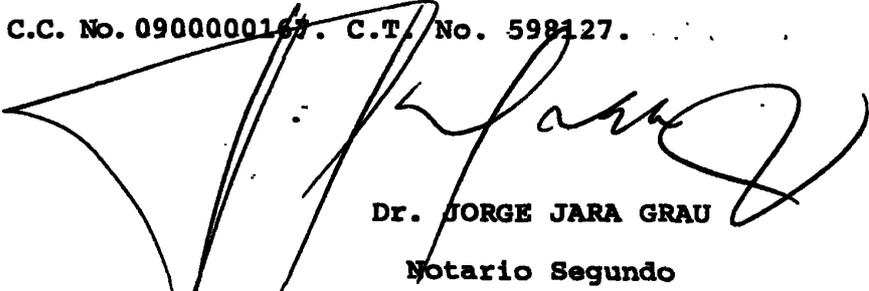
1 Supremo número setecientos treinta y tres publicado
2 en el Registro Oficial número ochocientos setenta y
3 ocho del veintinueve de Agosto de mil novecientos
4 setenta y cinco.- Se agrega: cuadro de distribución
5 del capital. Yo, el Notario, doy fe que después
6 de haber leído, en voz alta, toda esta escritura
7 al compareciente, éste la aprueba y la suscribe
8 conmigo el Notario en un solo acto.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

p. COMPANIA EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA)

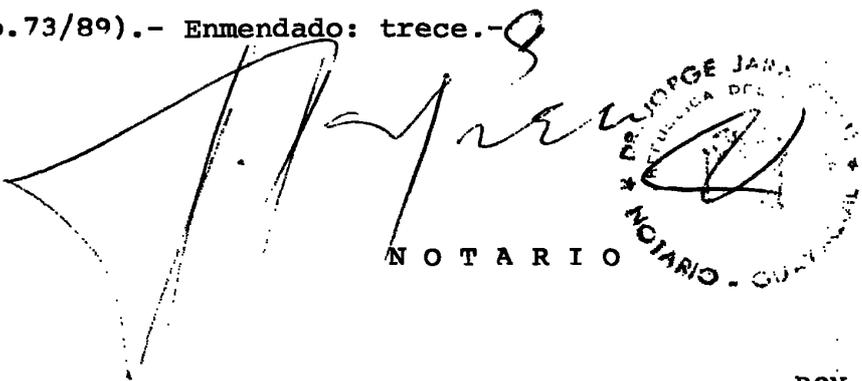

XAVIER ALVARADO ROCA

C.C. No. 0900000167. C.T. No. 598127.


Dr. JORGE JARA GRAU
Notario Segundo

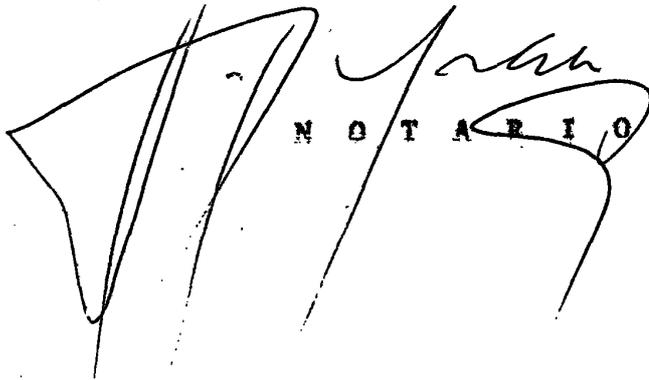
SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
en trece fojas útiles, rubricadas por mí el Notario, que
sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-
(No.73/89).- Enmendado: trece.-

233


NOTARIO
Circular notary stamp of Dr. Jorge Jara Grau, Notario Segundo, Guayaquil, Ecuador.

DOY -

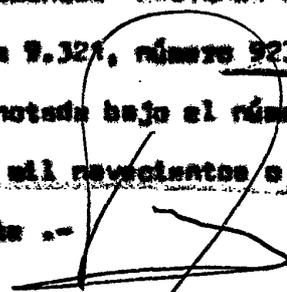
FE: Que al margen de la matriz del 21 de Marzo de 1964 y de la matriz respectiva tomé nota de la aprobación del contenido de la presente.- Guayaquil, 29 de Marzo de 1989.-


N O T A R I O

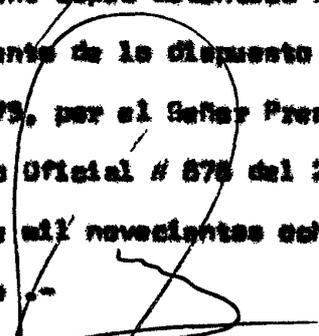


CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 89-2-1-1-02090, dictada el 23 de Marzo de 1989, por el Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía denominada EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA) de fojas 9.297 a 9.324, número 923 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 5.405 del Repertorio.- Guayaquil, Abril cinco de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1979, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 876 del 29 de Agosto de 1979.- Guayaquil, Abril cinco de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 3.014 y 4.636 del Registro Mercantil de 1.964 y - 1.968; 2.888 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de mil no-

vecientos setenta; 5.724 del mismo Registro de 1.976;; 11.486 de
igual Registro de 1.978; 10.817 del propio Registro de 1.979; 893
de dicho Registro de 1.982; 3.509 del Registro Mercantil, Libro -
de Industriales de 1.985; y, 18.696 del mismo Registro de 1.987 ,
al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Abril -
cinco de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercan
til Suplente .-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

